DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 114/2019

Asunción, 2 de diciembre de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 4.283/20 de fecha 23 de septiembre de 2020 POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA *RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1093 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC Nº 114/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL. AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, ID Nº 371.805", EN CUANTO A LA ADJUDICAIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 713 de fecha 12 de mayo de 2020, y Resolución MOPC Nº 2236 de fecha 2 de diciembre de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: el Ing. Ignacio Gómez, el Abg. Fernando Paniagua y la Arq. Josefina Romero.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 114/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL. AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, ID Nº 371.805,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 08 de mayo de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS	Monto Lote Nº 1 Gs.	Monto Lote Nº 2 Gs.	Monto Lote Nº 3 Gs.
1	**CONSORCIO PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA** (Chaves Construcciones S.A.I.C. Y Caldetec Ingeniería S.R.L.)	Gs 74.679.936.471	Gs 89.310.792.482	NO COTIZA
2	**CONSOCIO TECO - LÓPEZ COMERCIAL** (Teco S.R.L. Y Lopez Comercial S.A.)	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 29.808.876.164
3	**BENITO ROGGIO E HIJOS**	Gs 74.893.467.792	Gs 82.686.444.735	Gs 37.344.135.828
4	**VIALTEC S.A.**	Gs 70.944.458.467	Gs 95.492.324.313	Gs 36.578.149.052
5	**COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**	Gs 54.563.774.536	Gs 69.262.042.991	NO COTIZA
6	**CONSTRUPAR S.A.**	Gs 66.539.250.838	Gs 79.493.747.793	NO COTIZA
7	**EDB CONSTRUCCIONES**	Gs 60.619.735.200	NO COTIZA	NO COTIZA
8	**CONSORCIO CHAVES HAUSMAN Y ASOC.** (Iniciativas Constructivas S.A. E Ing. Miguel Ángel Chaves Hasuman)	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 32.766.950.968
9	**ECOMIPA S.A.**	NO COTIZA	Gs 99.149.848.911	Gs 31.084.987.918
10	**SOTEC S.A.**	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 33.987.287.094
11	**T & C S.A.**	Gs 74.962.272.241	NO COTIZA	NO COTIZA
12	**ING. CARLOS V. GUEYRAUD**	Gs 72.500.000.000	NO COTIZA	Gs 36.200.000.000
13	**B & B CONSTRUCCIONES S.A.**	Gs 67.562.595.069	NO COTIZA	Gs 37.808.907.806
14	**CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**	Gs 54.884.171.252	NO COTIZA	Gs 29.967.617.715
15	**ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. SUC PY**	NO COTIZA	Gs 86.323.761.897	NO COTIZA
16	**MM S.A.**	Gs 64.796.018.678	Gs 77.673.300.373	NO COTIZA
17	**LT S.A.**	NO COTIZA	Gs 78.250.006.106	NO COTIZA
18	**CIVSA**	Gs 68.083.297.938	NO COTIZA	NO COTIZA
19	**CONSORCIO CORREDOR ORIENTAL** (DC Ingeniería S.A. Y TR Construcciones S.A.)	Gs 73.760.379.365	NO COTIZA	NO COTIZA

Que, el presente Dictamen de Reevaluación es elaborado en atención lo dispuesto en el *Artículo 1. Hacer lugar a las protestas promovidas, y Artículo 2. Anular la adjudicación de los lotes N° 1 y 2 y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas en lo que respecta a los lotes mencionados.*

I. Reevaluación de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal.

ANTECEDENTES.

A través de **Memorándum CEO Nº 1184/2020**, de fecha 24 de setiembre de 2020, se remite copia de la Resolución DNCP Nº 4283/20 a través del cual el ente regulador dispone: ***1 hacer lugar a las protestas promovidas. 2. Anular la adjudicación de los lotes N°1 y 2, y en consecuencia, retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas en lo que respecta a los lotes mencionados. 3. Ordenar a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días contados desde la comunicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el art. 28 de la ley N°2051/03. 4. Comunicar a quienes corresponda".***

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 08 de mayo de 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Las Ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.
3. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas de lo cual manifiestan que no desean dejar constancia.

En el llamado de referencia, se presentaron los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO PAVIMENTACIÓN ASFALTICA** integrado por las firmas CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.C. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
2. **CONSORCIO TECO-LOPEZ COMERCIAL** integrado por las firmas TECO S.R.L. y LOPEZ COMERCIAL S.A.
3. **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
4. **VIALTEC S.A.**
5. **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**
6. **CONSTRUPAR S.A.**
7. **EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE DÍAZ BENZA**
8. **CONSORCIO CHAVES HAUSMAN Y ASOC.** integrado por las firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. e ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HASUMAN.
9. **ECOMIPA S.A.**
10. **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC) S.A.**
11. **INGENIERIA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS SA (T&C S.A.)**
12. **ING. CARLOS V. GUEYRAUD.**
13. **B&B CONSTRUCCIONES S.A.**
14. **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**
15. **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. SUC. PY.**
16. **MM S.A.**
17. **LT S.A.**
18. **CIVSA**
19. **CONSORCIO CORREDOR ORIENTAL** integrado por DC INGENIERIA S.A. y TR CONSTRUCCIONES S.A.

REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
ANALISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide respecto a la reevaluación jurídica del llamado de referencia en el lote Nro. 1 y lote N° 2 e informa que se **RATIFICA** en todos los términos expuestos en el **Dictamen D.A.J. Nº 723/2019 de fecha 22 de julio del 2020 y el Dictamen Complementario D.A.J N° 848 de fecha 17 julio del 2020, teniendo en cuenta que a la fecha no existen hechos nuevos respecto a lo considerado en aquella ocasión.**

INFORME DE LA EXTENSION DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS EVALUADAS.

Se procedió a evaluar las Garantías de Mantenimiento de ofertas de los oferentes que cotizaron el Lote número 1 y lote 2 donde se pudo constatar que las mismas se encontraban vencidas a la fecha de la Reevaluación.

En tal sentido, por Memorándum DAJ Nº 1637/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, se solicita a la Coordinación de Evaluación de Ofertas requiera la extensión de la garantía de mantenimiento de Ofertas a los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO TECO – LOPEZ COMERCIAL**
2. **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A**
3. **EDB CONSTRUCCIONES S.A**
4. **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC) S.A**
5. **B&B CONSTRUCCIONES SA**
6. **IISUNG CONSTRUCTION CO. LTD. SUC.PY**

En consecuencia, por Memorando **CEO Nº 1215/2020 de fecha 30 de setiembre del 2020,** la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite los documentos de presentación relacionados a la extensión del periodo de validez de oferta y en consecuencia la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo establecen las IAO 17.1 *plazo de validez de la oferta será de **90 días calendarios**, contados a partir de la fecha de apertura;* IAO 18.2 f. determina que: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **(120) días calendarios** contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ACIO GÓMEZ N.
...ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Se derivó a evaluar la extensión del periodo de validez de las ofertas y la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentadas en el llamado de referencia y luego del análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se confirma que todas se encuentran vigentes conforme a los requerimientos establecidos en el PBC y a la planilla anexa.

Ahora bien, con respecto a la firma **B&B CONSTRUCCIONES SA,** corresponde mencionar que si bien extiende el periodo de validez de la oferta y presenta la Póliza que contiene la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, la extensión del periodo de validez de oferta no está firmada por el representante legal, no obstante, al presentar la Póliza de Caución que extiende la validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, que necesariamente tuvo que ser tramitada y obtenida por el representante legal, se deduce que la firma participante ha extendido el periodo de validez de la oferta.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los miembros directivos y representantes de las empresas oferentes evaluadas a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH de todos los accionistas y demás representantes legales de las firmas que cumplen con la documentación del llamado que nos ocupa, verificando que a la fecha ningún miembro se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, concluyéndose que los oferentes que cumplen con la documentación solicitada a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), *Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación y Sección VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes correspondiente a los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO TECO – LOPEZ COMERCIAL** integrado por las firmas TECO S.R.L. y LOPEZ COMERCIAL S.A.
2. **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A**
3. **EDB CONSTRUCCIONES S.A**
4. **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC) S.A**
5. **B&B CONSTRUCCIONES**
6. **IISUNG CONSTRUCTION CO. LTD. SUC.PY**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua K.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad económico financiera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítems: 3.1.*** *"Coeficiente de Liquidez"; 3.2. "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; páginas del 6 al 8 del Pliego de Bases y Condiciones.;* ***Punto 4) Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios),*** *de la Adenda Nº 3 y la Adenda N° 8.*

CAPACIDAD FINANCIERA.

Coeficiente de Liquidez: *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,20 (uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018). (*)*

Coeficiente de Solvencia: *Total Pasivo / Total Activo debe ser igual o menor que 0,85 (cero con ochenta y cinco), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018). (*)*

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito
Socio Líder: N/A

Recursos Financieros*: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo, pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera debidamente reconocida y supervisada.*

El mínimo de recursos financieros será igual o superior al 20% (veinte por ciento) del precio de oferta presentado en cada lote.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato), correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la autoridad tributaria respectiva (Año 2.018). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada; con la siguiente descripción: (a)- Entidad u organismo que otorga el financiamiento, (b)- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado (c)- La Carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), (d)- Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito, y (e)- Fecha de Emisión de la Línea de Crédito.

Observación sobre Línea de Crédito:
- La Línea de Crédito Aprobada debe estar vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación.
- No serán consideradas líneas de créditos con fechas posteriores a la fecha de apertura.
- No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito que estén sujetas a condicionamientos para su aprobación.
- No serán consideradas las cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocida y supervisada de acuerdo a la normativa dada por el Banco Central del Paraguay, para lo que deberán indicar el link a fin de realizar la verificación.

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Panagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, Volumen Anual de Negocios.

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018), en promedio, un volumen anual de negocios igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente en cada lote.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estados de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante. (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

(*) Para la evaluación de los Puntos 3 "CAPACIDAD FINANCIERA" y 4 "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)", se tendrán en cuenta:

1. Las empresas y/o consorcios de empresas nacionales, deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables), presentados ante la respectiva autoridad tributaria.

2. Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal Paraguaya de una Empresa Extranjera deberán presentar los Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables) presentados ante la Sub Secretaría de Tributación del Paraguay, no se aceptarán Estados Financieros de Casas Matrices.

3. Los oferentes deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.

4. Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.

5. Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La reevaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Pública
y Comunicaciones

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 132/2020 de fecha 25/05/2020, dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se solicitó a la EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA S.A.) los siguientes documentos: *1) Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2.016, 2.017 y 2018; y 2) Estado de Resultado y Notas a los Estados Contables del ejercicio fiscal correspondiente a los años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018) que respalde lo declarado en el Formulario N° 3.A "Detalle de Facturación".*

Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO Nº 674/2020 de fecha 28/05/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 20.983/2020 de fecha 28/05/2020, con el adjunto de la documentación presentada por la empresa.

Que, a través del Memorándum DET N° 257/2020 de fecha 13/10/2020, dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a las siguientes empresas:

✓ **CONSORCIO PAVIMENTACION ASFLATICA**
CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. se le solicito: *1) Balance General Consorciados que respalde lo declarado en el Formulario 5.B "Detalle de Recursos Financieros"; 2) Estados de Resultados Consorciado que respalde lo declarado en los Formularios 3.A "Detalle de Volumen Anual de Negocios"; 3) Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.*

CALDETEC INGENIERIA S.R.L. se le solicito: *1) La presentación de la Nota Bancaria del Banco Continental cuya Línea de Crédito es de Gs. 9.200.000.000 Gs. (nueve mil doscientos millones de guaraníes) conforme a lo declarado en los Formularios N° 5.a "Resumen de Recursos Financieros" y Formulario N° 5.b "Detalle de Capital Operativo del último ejercicio fiscal"; documentos situados en los Folios N° 386 y 487 de su carpeta de oferta; además aclaramos que, no serán consideradas las Líneas de Créditos con fechas posteriores a la apertura de ofertas conforme a lo indicado en el PBC; 2) Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.*

Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente M.E.U. N° 42.835/2020 de fecha 15/10/2020, con el legajo adjunto de las documentaciones presentadas por las empresas. Al respecto aclaramos que, la empresa **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.** ha presentado la documentación solicitada; sin embargo, la empresa **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.,** no ha remitldo conforme lo requerido los Estados Financieros Consorciado. No obstante, el oferente sin la presentación de los Estados de Resultados Consorciados Cumple con los requisitos establecidos.

✓ **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)** se le solicito: 1*) Estado de Resultado correspondiente a los años (2012, 2013, 2014).* Al respecto, mediante el Memorándum CEO Nº 1327/2020 de fecha 19/10/2020, se informa que no se obtuvo retorno con relación a la Nota CEO N° 520/2020 de fecha 13/10/2020, a través del cual se realizó consulta al oferente. Sin embargo, para la reevaluación se utilizó la información proveniente del SIPE conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18 correspondiente a los Estados de Resultados de los años 2012, 2013 y 2014.

✓ **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD** se le solicito: *1) Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.* Al respecto, mediante el Memorándum CEO Nº 1291/2020 de fecha 14/10/2020, se remite el Expediente M.E.U. N° 42.526/2020 de fecha 14/10/2020, adjunto con la documentación presentada por la empresa.

✓ **LT S.A.** se le solicito: 1*) Estado de Resultado Analítico en formato (PDF) y Libro Mayor de las cuentas de los Ingresos Operativos en Construcción en formato digital (Excel) correspondiente a los años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018); aclaramos además que, el Libro Mayor de los años solicitados debe detallar los números de facturas y la descripción del servicio.* Al respecto, mediante el Memorándum CEO Nº 1307/2020 de fecha 15/10/2020, se remite el Expediente M.E.U. N° 42.828/2020 de fecha 15/10/2020, con las documentaciones y aclaraciones presentadas por la empresa.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Peniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

✓ **ING. ISACIO E. VALLEJOS A. (C.I.V.S.A.)** se le solicito: *1) Estados de Resultados Consorciados que respalde lo declarado en los Formularios 3.A "Detalle de Volumen Anual de Negocios", situados en los Folios N° 130, 131, 132, 133, 134 de su carpeta de oferta.* Al respecto, 1mediante el Memorándum CEO Nº 1328/2020 de fecha 19/10/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 43287/2020 de fecha 19/10/2020, adjunto con la Nota de fecha 15/10/2020 en la cual informa cuanto sigue:... *"Aclaramos que, no presentamos los datos o cifras declarados en los formularios 3º "Detalle de Volumen Anual de Negocios" de los consorcios, ya que con los Balances Individuales de la empresa CIVSA cumplimos holgadamente los volúmenes mínimos de facturación requeridos en el PBC para este punto".* (SIC). En este sentido, el oferente sin la presentación de los Estados de Resultados Consorciados Cumple con los requisitos establecidos.

✓ **DC INGENIERIA S.A.** se le solicito que el Banco Basa S.A. aclare lo siguiente: *1) Si la empresa DC INGENIERIA S.A. sigue contando con una Línea de Crédito de USD 3.000.000,00 (Dólares Americanos tres millones) para el llamado de referencia, considerando que en la nota cuenta con una validez hasta el 30 de setiembre del 2020; y 2) En caso de que aun cuente con la mencionada línea de crédito ¿Por cuánto tiempo permanecerá vigente la referida Línea de Crédito?* Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO Nº 1291/2020 de fecha 14/10/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 42.515/2020 de fecha 14/10/2020, con el adjunto de la documentación presentada por la empresa, mediante el cual el BANCO BASA S.A., en su nota expedida en fecha 13 de Octubre de 2020 informa cuanto sigue:... *"Por la presente certificamos que el Banco Basa S.A. con domicilio en Aviadores del Chaco e/ San Martin y Pablo Alborno, ha otorgado a DC INGENIERIA S.A., con RUC N° 80035201-7, una línea de crédito de USD 4.000.000,00 (Dólares Americanos cuatro millones con 00/100) válida hasta el 30 de Abril del 2021" (SIC).* En este sentido, tras aclarar el banco que sigue vigente la Línea de Crédito hasta el 30 de abril del 2021, se ha complementado al Criterio de Recursos Financieros la Línea de Crédito de USD 3.000.000,00 (Dólares Americanos tres millones con 00/100) de fecha 13 de noviembre de 2019 declarado en el Folio N° 25 de su carpeta de oferta.

Que, a través del Memorándum DET N° 317/2020 de fecha 16/11/2020, dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a la empresa:

✓ **ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD** se le solicito: 1) *Estado de Resultado Analítico del año 2013 correspondiente al Consorcio Lago de la Rca. declarado en el Formulario N° 3.a "Detalle del Volumen Anual de Negocios del año 2013" folio 94 de su carpeta de oferta; 2) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en construcción del año 2013 del Consorcio Lago de la Rca.*

Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO Nº 1649/2020 de fecha 17/11/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 47.926/2020 de fecha 17/11/2020, adjunto con la siguiente Nota la cual manifiesta cuanto sigue:...*"Solicitamos una prorroga hasta el viernes 20/Nov/2020 como mínimo para la presentación de lo solicitado teniendo en cuenta que la oficina del contador donde se encuentran dichos documentos está cerrado por cuarentena a causa del Covid-19 que afecta al país y es una pandemia"* (SIC). En respuesta al MEU Nº 47.926/2020 del ING. CARLOS G. GUEYRAUD, a través del Memorándum DET N° 320/2020 de fecha 17/11/2020 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se informa cuanto sigue:... *"Al respecto y en consideración a lo solicitado por la empresa, se le otorga la prórroga hasta el día viernes 20 de noviembre de 2020"* (SIC).

En efecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO Nº 1691/2020 de fecha 20/11/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 49.006/2020 de fecha 20/11/2020, adjunto con el Balance General y el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" del Consorcio Lago de la Rca. correspondiente al año 2013. En este sentido, la documentación presentada por el oferente no corresponde a las documentaciones solicitadas. Razón por la cual, mediante el Memorándum DET N° 328 de fecha 23/11/2020, se reitera la solicitud de los siguientes documentos: *1) ESTADO DE RESULTADO ANALÍTICO del año 2013 correspondiente al Consorcio Lago de la Rca.; 2) NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES del año 2013 correspondiente al Consorcio Lago de la Rca; 3) LIBRO MAYOR DE LOS INGRESOS OPERATIVOS en construcción del año 2013 del Consorcio Lago de la Rca.*

En consecuencia, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum CEO Nº 1723/2020 de fecha 24/11/2020, remite el Expediente M.E.U. N° 49.389/2020 de fecha 24/11/2020, con la siguiente nota la cual informa cuanto sigue:..."*En tal sentido queremos informar que los documentos solicitados han prescripto, además teniendo en cuenta que el Consorcio se ha disuelto por haber llegado al término de su gestión el que fue la culminación total de una obra, por lo que nos hace imposible remitir todos los documentos solicitados, solo disponemos de los presentados en la mencionada licitación*" (SIC).

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Cabe mencionar que, la solicitud de los documentos se realizo de modo a cotejar que los Ingresos declarados en el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y lo ingresos expuestos en el Estado de Resultado correspondiente al Consorcio Lago de la Rca. del año 2013 correspondan efectivamente a Ingresos por Obras; teniendo en cuenta que, en la verificación del **Formulario 101 "Impuesto a la Renta"** en el Rubro 1 "Estado de Resultado" se exponen los ingresos en el Ítem 11 "Venta de Servicios" por un valor de (Gs. 1.161.398.728) guaraníes mil ciento sesenta y un millones trecientos noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho; y en el Ítem 13 "Otros Ingresos" por un valor de (Gs. 3.242.567.913) guaraníes tres mil doscientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos trece; mientras que, en el **Estado de Resultados** se exponen los ingresos en la Cuenta 3.01 "Ventas Netas Sector Público" por un valor de (Gs. 3.242.567.913) guaraníes tres mil doscientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos trece; y en la Cuenta 3.02 "Ventas Netas Sector Privado" por un valor de (Gs. 1.161.398.728) guaraníes mil ciento sesenta y un millones trecientos noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho. En consecuencia y ante la disparidad entre la información proveniente del Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el "Estado de Resultado" correspondiente al CONSORCIO LAGO DE LA REPUBLICA del año 2013; y ante la no remisión de los documentos que pudieran cotejar si la totalidad de los Ingresos Operativos declarados por el oferente corresponden a Ingresos del rubro de la Construcción; se ha considerado como Ingresos por Obras el valor declarado en el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta"; Rubro 1 "Estado de Resultado"; Ítem 11 "Venta de Servicios" por un valor de (Gs. 1.161.398.728) guaraníes mil ciento sesenta y un millones trecientos noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho; teniendo en cuenta que, en dicho Rubro se deben declarar los Ingresos provenientes de la actividad principal "Ingresos por Obras".

b) Observación Documental:

✓ **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A**. presenta en su carpeta de oferta una Nota Bancaria del Banco GNB sin fecha de emisión, la cual menciona que la misma dispone de una línea de crédito aprobada de USD 3.500.000 (Dólares Tres millones quinientos mil con 00/100). Al respecto, la Nota Bancaria no ha sido complementado al criterio de Recursos Financieros debido a que la misma no se ajusta a lo establecido en el PBC, en el Punto 3) Capacidad Financiera; Ítems: 3.1. "Recursos Financieros"; **Donde Dice:**..."*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada; con la siguiente descripción: (e)- Fecha de Emisión de la Línea de Crédito"*. Por tal, se deja constancia que el oferente cumple de igual manera, con el Ítem 3.3. "Recursos Financieros".

✓ **ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD** presenta en su carpeta de oferta una Nota expedida por COPACONS, la cual menciona cuanto sigue:..."*Dada su solvencia económica y capacidad de pago, la Cooperativa pone a disposición del mismo una Línea de Crédito de hasta Gs. 6.000.000.000.- (guaraníes Seis Mil Millones), para ser utilizada como capital operativo de su empresa cuando el mismo así lo solicite"* (SIC). En este sentido, el citado documento no ha sido complementado al criterio de Recursos Financieros debido a que la misma no se ajusta a lo establecido en el PBC, en el Punto 3) Capacidad Financiera; Ítems: 3.1. "Recursos Financieros"; **Donde Dice:**..."*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada;* seguidamente en otro punto de las Observación sobre Línea de *Crédito se menciona lo siguiente:..."No serán consideradas las cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocida y supervisada de acuerdo a la normativa dada por el Banco Central del Paraguay, para lo que deberán indicar el link a fin de realizar la verificación"*. No obstante, se deja constancia que el oferente cumple de igual manera, con el Ítem 3.3. "Recursos Financieros".

✓ **MM S.A.** presentó en su carpeta de oferta en los folios 17, 18, 19, 20, 21, los Formulario N° 3.a "Detalle de Facturación" de los años (2018, 2017, 2016, 2015, 2014) en los cuales se detallan las facturaciones individuales y consorciados del oferente. Al respecto, es importante aclarar que, para demostrar efectivamente el Volumen Anual de Facturación, se debe contar con los Estados de Resultados y los Formularios N° 101 "Impuesto a la Renta". En este sentido, el oferente para respaldar lo declarado en los Formularios N° 3.a "Detalle de Facturación" de los años mencionados, presentó en su carpeta de oferta los siguientes documentos: 1) Formularios N° 101 "Impuesto a la Renta" Individual; 2) "Estados de Resultados" Individual; 3) Formularios N° 101 "Impuesto a la Renta" en Consorcio. En consecuencia, para determinar el Volumen Anual de Facturación del oferente se ha considerado los Estados de Resultados y los Formularios N° 101 "Impuesto a la Renta" Individuales de los años (2018, 2017, 2016, 2015, 2014), cumpliendo de este modo con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Baniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se ha procedido a la reevaluación de la Capacidad Financiera de todas las empresas presentadas en los Lote N° 1 y Lote N° 2

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

IAO 35.1	Sistema de adjudicación El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote.

LOTE 1 – Pavimentación asfáltica del Tramo Ruta 6 – Cambyretá – Campichuelo

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE N° 1	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
5	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC)	Gs 54.563.774.536	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
14	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 54.884.171.252	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO	Gs 60.619.735.200	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	MM S.A.	Gs 64.796.018.678	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	CONSTRUPAR S.A.	Gs 66.539.250.838	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
13	B&B S.A.	Gs 67.562.595.069	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)	Gs 68.083.297.938	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
4	VIALTEC S.A.	Gs 70.944.458.467	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 72.500.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	No Cumple	No Cumple
19	CONSORCIO CORREDOR VIAL DC INGENIERIA S.A. (lider) T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 73.760.379.365	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% (*)[2] Cumple 25%	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple
1	CONSORCIO PAVIMENTACION ASFLATICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 74.679.936.471	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% (*)[1] Cumple 25% (*)[1]	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple
3	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 74.893.467.792	Cumple	Cumple	Cumple (**)[1]	Cumple	Cumple
11	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)	Gs 74.962.272.241	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

LOTE 2 – Pavimentación asfáltica de losTramos Camino de la Ribera del Río Paraná – Puerto Mayor Otaño – Puerto Dos Fronteras y Mayor Otaño – Carlos A. López.

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE N° 2	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
5	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC)	Gs 69.262.042.991	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
16	MM S.A.	Gs 77.673.300.373	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	LT S.A.	Gs 78.250.006.106	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	CONSTRUPAR S.A.	Gs 79.493.747.793	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
3	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 82.686.444.735	Cumple	Cumple	Cumple (**)[1]	Cumple	Cumple
15	ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.(SUCURSAL PARAGUAY)	Gs 86.323.761.897	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1	CONSORCIO PAVIMENTACION ASFLATICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Líder) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 89.310.792.482	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% (*)[1] Cumple 25% (*)[1]	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple
4	VIALTEC S.A.	Gs 95.492.324.313	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. (ECOMIPA S.A.)	Gs 99.149.848.911	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 8

✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 3; sin embargo, el **ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD "NO CUMPLE"** con el mínimo requerido.

ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD, "No Cumple"; debido a que el promedio del Volumen Anual de Negocios (Individual y Consorciado) de la empresa es inferior al mínimo requerido.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAP

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

REEVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación inicial de las ofertas, con respecto al ítem **"Remoción de estructuras existentes"** de los Lotes N° 1 y N° 2, la explicación del oferente se consideró suficiente para justificar el precio del ítem ya que, por tratarse de un ítem que se cotiza de manera global, la visita a zona obras es fundamental para definir el costo que representará para cada empresa dicho ítem, por lo que puede variar de acuerdo a los rendimientos de los equipos con que cuentan, los precios de mano de obra que consiguen y la distancia de transporte considerada.

Además, durante la misma etapa, con respecto al ítem **"Drenaje de tablero con caño galvanizado D=100 mm"** del Lote 2, la explicación y el análisis de precios presentado por la empresa, no se consideraron suficientes para justificar el precio ofertado debido a que, en el análisis de costo del ítem, se verificó que el costo del material (cotizado en 955.000 Gs/ml), resultaba muy superior al costo de referencia, que es el valor del mercado para dicho material, de 96.000 Gs/ml.

A su vez, en la presente etapa de Reevaluación, a través de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, según Nota CEO Nº 538 de fecha 23 de octubre del 2020 se solicitó las siguientes aclaraciones a la firma COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

- Para los Lotes 1 y 2, presentar un desglose detallado de la composición del precio unitario del ítem 2. *"Remoción de estructuras existentes"*.

- Para el Lote 2, presentar una justificación del precio unitario de los ítems 33 y 48 *"Drenaje de Tablero con Caño Galvanizado ø=100 mm"*, aclarando las especificaciones técnicas y la cotización del material propuesto para la ejecución de dichos ítems.

Al respecto, el referido oferente respondió a lo solicitado mediante la Nota N° 529 MEU N° 44657 de fecha 27 de octubre de 2020, expresando cuanto sigue:

ITEM "REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES" - LOTE 1

"Como mencionamos en la justificativa anterior según Nota N° 490 de fecha 26/05/20, y en cumplimiento de las EETT hemos realizado el relevamiento de las estructuras existentes en el tramo que detallamos según anexo. De este relevamiento hemos calculado las horas necesarias para la remoción y/o demolición, carga y transporte, conforme a las particularidades encontradas en cada una de las estructuras existentes, y son las consideradas en el formulario de composición de precios unitarios".

Arq. Josefina A. Romero R.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando E. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

LOTE 1

ANEXO DETALLE HORAS NECESARIAS DE EQUIPOS Y PERSONALES

				Rend. (h/ml)					Horas necesarias				
Progresiva	Descripción	Unidad	Cantidad	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante
0+220	Alcantarilla tubular simple ø0.80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	9	0,13	0,06	0,06	0,25	0,51	1,17	0,54	0,54	2,27	4,55
2+200	Puente de 1l° A° (5*3*0,45m) con estribos alas	m	5	0,20	0,10	0,10	0,25	0,51	1,00	0,50	0,50	1,26	2,53
2+500	Puente de 1l° A° (9*7,15*0,45m) con estribos y alas de mampostería de piedra bruta	m	9	0,31	0,14	0,14	0,25	0,51	2,79	1,26	1,26	2,27	4,55
3+200	Puente de 1l° A° (6,8*6*0,45m) con estribos y alas de mampostería de piedra bruta	m	6,8	0,30	0,13	0,13	0,25	0,51	2,04	0,88	0,88	1,72	3,43
6+400	Puente de 1l° A° Arroyo Curi'y con estribo de mampostería de piedra bruta	m	12	0,21	0,13	0,13	0,25	0,51	2,52	1,56	1,56	3,03	6,06
6+380	Alcantarilla tubular ø 1.0m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	10	0,12	0,06	0,06	0,25	0,51	1,20	0,60	0,60	2,53	5,05
7+300	Puente de 1l° A° (5*4,1*0,45m) con estribos y alas de mampostería de piedra bruta	m	5	0,36	0,18	0,18	0,25	0,51	1,80	0,90	0,90	1,26	2,53
8+300	Alcantarilla tubular ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	10	0,11	0,06	0,06	0,25	0,51	1,10	0,60	0,60	2,53	5,05
11+300	Alcantarilla tubular ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	10	0,11	0,06	0,06	0,25	0,51	1,10	0,60	0,60	2,53	5,05
14+800	Alcantarilla tubular doble ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	10	0,13	0,06	0,06	0,25	0,51	1,30	0,60	0,60	2,53	5,05

Arq. Josefina R. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Panagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

LOTE 1

ANEXO DETALLE HORAS NECESARIAS DE EQUIPOS Y PERSONALES

				Rend. (h/ml)					Horas necesarias				
Progresiva	Descripción	Unidad	Cantidad	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante
15+800	Alcantarilla tubular ø1,0m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	11	0,11	0,06	0,06	0,25	0,51	1,21	0,66	0,66	2,78	5,56
16+400	Alcantarilla tubular doble ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	11	0,13	0,06	0,06	0,25	0,51	1,43	0,66	0,66	2,78	5,56
17+600	Alcantarilla tubular doble ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	10	0,13	0,06	0,06	0,25	0,51	1,30	0,60	0,60	2,53	5,05
	Total horas necesarias para remoción de estructuras existentes de puentes y alcantarillas								**20,0**	**10,0**	**10,0**	**30,0**	**60,0**
9+040 a 9+580	Remoción de empedrado con cordón de hormigón	m	540	0,03		0,02			17,80		11,87	0	0
18+790 a 19+160	Remoción de empedrado con cordón de hormigón	m	370	0,03		0,02			12,20		8,13	0	0
	Total horas necesarias para remoción de empedrado existente								30,0		20,0		

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Palmagia R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - MAF

MARCIO GOMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

FORMULARIO N° 1

Formulario de Composición de Precios Unitarios

LOTE N° 1 -TRAMO: Ruta 6 - Cambyretá - Campichuelo

Fecha : 08-05-20	Item 1.2 : Remoción de estructuras existentes	Unidad:
Obra :	LLAMADO MOPC N° 114/2019 ID N° 371805 CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE ACCESO A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL- AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA	GL

A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipos	Horas de c/ Equipo	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
EXCAVADORA C/ORUGAS	CAT.320 BL (D2L)	20,00000	406.611	8.132.220
CAMION VOLQUETE D/E	HYUNDAI	10,00000	220.372	2.203.720
PALA CARGADORA NEUMÁTICA	CAT 924G	10,00000	305.623	3.056.230
Remoción de empedrado y otras estructuras				
EXCAVADORA C/ORUGAS	CAT.320 BL (D2L)	30,00000	406.611	12.198.330
CAMION VOLQUETE D/E	HYUNDAI	20,00000	220.372	4.407.440
			(A) Total Gs.	29.997.940

B) Mano de obra	Cantidad de Personal	Horas de c/ personal	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
OFICIAL	1,00	30,00	37.500	1.125.000
AYUDANTE	2,00	30,00	18.750	1.125.000
			(B) Total Gs.	2.250.000

C) PRODUCCIÓN DEL EQUIPO P/ GL/H		1,000	Costo Horario (A + B)	32.247.940
D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCIÓN : (A + B) / (C) = (D)				32.247.940

E) Materiales	Unidad	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TORAL UNITARIO Gs.
			(E) Total Gs.	

F) Transporte	DMT (Km)	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
			(F) Total Gs.	

Costo Directo Total: [D+E+F]	32.247.940
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)	4.014.712
Beneficios e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bei)	2.282.480
Costo Unitario [CDT + GG + Bei] (CU)	38.545.112
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	3.904.511
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	42.949.620

Son Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte

Observaciones

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero R.
Jefa de Gabinete

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ITEM "REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES" - LOTE 2

"Como mencionamos en la justificativa anterior según Nota N° 490 de fecha 26/05/20, y en cumplimiento de las EETT hemos realizado el relevamiento de las estructuras existentes en el tramo que detallamos según anexo. De este relevamiento hemos calculado las horas necesarias para la remoción y/o demolición, carga y transporte, conforme a las particularidades encontradas en cada una de las estructuras existentes, y son las consideradas en el formulario de composición de precios unitarios".

LOTE 2

ANEXO DETALLE HORAS NECESARIAS DE EQUIPOS Y PERSONALES

Progresiva	Descripción	Unidad	Cantidad	Rend. (h/m3)						Horas necesarias				
				Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayudante	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayudante
Tramo A: Canaleo de la Ribera del Río Paraná – Puerto Mayor Otaño – Puerto Dos Fronteras													
0+540	Alcantarilla tubular simple de ø 1,8m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	10	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,50	0,71	0,71	1,38	2,75
2+120	Alcantarilla tubular simple de ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	9	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,26	0,64	0,64	1,24	2,48
3+000	Alcantarilla tubular simple de ø 1,0m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	11	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,65	0,78	0,78	1,51	3,03
4+975	Alcantarilla tubular doble de 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	12	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,68	0,85	0,85	1,65	3,30
6+200	Alcantarilla tubular simple de 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	12	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,68	0,85	0,85	1,65	3,30
7+300	Alcantarilla tubular simple de 1,8m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	13	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,95	0,92	0,92	1,79	3,58
7+900	Alcantarilla tubular simple de ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	12	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,68	0,85	0,85	1,65	3,30
8+200	Alcantarilla tubular simple de 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	12	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,68	0,85	0,85	1,65	3,30
9+900	Alcantarilla tubular simple de 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	10	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,40	0,71	0,71	1,38	2,75
10+400	Alcantarilla tubular simple de 1,0m con 2 cabeceras de mampostería de piedra brutа	m	13	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,95	0,92	0,92	1,79	3,58
11+860	Puente con tablero de madera (12*4m), vigas de hormigón armado, cabeceras y alas de mampostería de piedra brutа	m	12	0,45	0,26	0,26	0,14	0,28	5,40	3,12	3,12	1,65	3,30

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAE

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

LOTE 2

ANEXO DETALLE HORAS NECESARIAS DE EQUIPOS Y PERSONALES

				Rend. (h/ml)					Horas necesarias				
Progresiva	Descripción	Unidad	Cantidad	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante	Excavadora	Pala cargadora	Camión volquete D/E	Oficial	Ayundante
12+115	Alcantarilla tubular simple de 0,8m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,13	0,07	0,07	0,14	0,28	1,56	0,85	0,85	1,65	3,30
Tramo B: Mayor Otaño - Carlos A. López													
0+480	Alcantarilla tubular simple de ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,14	0,07	0,07	0,14	0,28	1,68	0,85	0,85	1,65	3,30
1+000	Alcantarilla tubular doble de ø 0,80m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,18	0,08	0,08	0,14	0,28	2,16	0,96	0,96	1,65	3,30
2+200	Alcantarilla tubular simple de ø 1,00m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,80	0,85	0,85	1,65	3,30
2+610	Alcantarilla tubular simple de ø 1,00m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,15	0,07	0,07	0,14	0,28	1,80	0,85	0,85	1,65	3,30
3+000	Alcantarilla tubular doble de ø 1,00m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,18	0,08	0,08	0,14	0,28	2,16	0,96	0,96	1,65	3,30
3+600	Puente de H° A° (8*7m) con estribos de mampostería de piedra bruta	m	8	0,60	0,32	0,32	0,14	0,28	4,80	2,56	2,56	1,10	2,20
4+100	Alcantarilla tubular doble de ø 1,0m con 2 cabeceras de mampostería de piedra bruta	m	12	0,18	0,08	0,08	0,14	0,28	2,16	0,96	0,96	1,65	3,30
	Total horas necesarias para remoción de estructuras existentes de puentes y alcantarillas								**40,0**	**20,0**	**20,0**	**30,0**	**60,0**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Pantagata R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Mauricio J. Co
Represe

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

FORMULARIO N° 21

Formulario de Composición de Precios Unitarios

LOTE N° 2 -Tramo A: Camino de la Ribera del Río Paraná - Puerto Mayor Otaño - Puerto Dos Fronteras y Tramo B: Mayor Otaño - Carlos A. Ló

Fecha : 08-05-20	Item 1.2 : Remoción de estructuras existentes	Unidad:
Obra :	LLAMADO MOPC N° 114/2019 ID N° 371805 CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE ACCESO A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL- AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA	GL

A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipos	Horas de c/ Equipo	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
EXCAVADORA C/ORUGAS	CAT.320 BL (D2L)	40,00000	408.611	16.264.440
CAMION VOLQUETE D/E	HYUNDAI	20,00000	220.372	4.407.440
PALA CARGADORA NEUMÁTICA	CAT 924G	20,00000	305.623	6.112.460
			(A) Total Gs.	26.784.340

B) Mano de obra	Cantidad de Personal	Horas de c/ personal	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
OFICIAL	1,00	30,00	37.500	1.125.000
AYUDANTE	2,00	30,00	18.750	1.125.000
			(B) Total Gs.	2.250.000

C) PRODUCCIÓN DEL EQUIPO P/ GLN		1,000	Costo Horario (A + B)	29.034.340
D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCIÓN : (A + B) / (C) = (D)				29.034.340

E) Materiales	Unidad	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
			(E) Total Gs.	

F) Transporte	DMT (Km)	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
			(F) Total Gs.	

Costo Directo Total: [D+E+F]	29.034.340
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)	4.938.838
Beneficios e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bei)	2.540.530
Costo Unitario [CDT + GG + Bei] (CU)	36.513.708
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	3.651.071
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	40.491.760
Son Guaraníes Cuarenta Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta	
Observaciones	

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. - IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

ÍTEM "DRENAJE DE TABLERO CON CAÑO GALVANIZADO Ø=100 MM." – LOTE 2:

"Considerando el cumplimiento de las EETT y la propia denominación del ítem que establece que sea con caño galvanizado y teniendo en cuenta que este caño de hierro galvanizado tiene un costo superior que los caños de PVC, hemos considerado la cotización del caño puesto al pie de la obra, cotización recibida de nuestro proveedor, que, sumado a la incidencia de equipos y mano de obra, resulta un costo directo total de 1.059.430 Gs/ml y costo unitario adoptado 1.477.500 Gs/ml (IVA incluido)".

Al respecto, de manera a profundizar más el contenido de la respuesta anterior, se realizó una nueva consulta al oferente, a través de la Nota CEO Nº 570 de fecha 4 de noviembre del 2020, solicitando lo siguiente:

- Justificativa detallada del desglose presentado para el ítem 2. *"Remoción de estructuras existentes"* de los Lotes 1 y 2, especificando el alcance de la ejecución del mismo mediante una memoria descriptiva.

- Justificación del precio unitario de los Ítem 33 e Ítem 48. *"Drenaje de Tablero con Caño Galvanizado ø=100 mm"*: describir las especificaciones técnicas del material a ser utilizado para su ejecución.

En atención a dicha nota, en fecha 6 de noviembre de 2020, la firma COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., a través de la Nota N° 531, ingresada por Exp. MEU N° 46566, remitió la siguiente respuesta:

LOTE 1

Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

– Remoción de estructuras existentes.
"Como mencionamos en la justificativa anterior según Nota N° 490 de fecha 26/05/20, y en cumplimiento de las EETT hemos realizado el relevamiento de las estructuras existentes en el tramo que detallamos según anexo. De este relevamiento hemos calculado las horas necesarias para la remoción y/o demolición, carga y transporte, conforme a las particularidades encontradas en cada una de las estructuras existentes, y son las consideradas en el formulario de composición de precios unitarios. En el formulario de composición de precios, están detallados los equipos y mano de obra a ser utilizado, donde la suma de los productos de las horas equipo multiplicado por el costo horario correspondiente, como así mismo la mano de obra a utilizar que sumados dan como resultado el costo directo total global para la ejecución del ítem, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas. De una breve descripción del alcance de la ejecución de este ítem, que comprende la remoción total o parcial, y la disposición satisfactoria de los materiales resultantes de la demolición, de todas las estructuras, puentes, alcantarillas, cercas, en su lugar, ***pavimento tipo empedrado existente****, de conformidad a lo establecido en la nota aclaratoria N° 6 de fecha 27/04/2020, consulta y respuesta N° 7, el despeje del terreno de toda construcción existente dentro de los límites de la franja de dominio, la recuperación, traslado y acopio, en lugares designados previamente o indicados por la fiscalización, de los materiales provenientes de las remociones. En la composición de precios dentro de los equipos y mano de obra del formulario correspondiente, están incluidas en las horas máquinas además de las tareas descritas en forma general, las demoliciones con el uso de martillos neumáticos acoplados a la excavadora, para la demolición de las estructuras que requieren de la utilización de esta herramienta. También está incluido en las horas de equipos las tareas de remoción de los registros cloacales existentes, de conformidad a lo establecido en la nota aclaratoria N° 6 de fecha 27/04/2020, consulta y respuesta N° 5. Resulta un costo directo total de 32.247.940 Gs/gl, y un costo unitario adoptado (precio unitario IVA incluido) 42.949.620 Gs/gl."*

LOTE 2

Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

– Remoción de estructuras existentes.
"Como mencionamos en la justificativa anterior según Nota N° 490 de fecha 26/05/20, y en cumplimiento de las EETT hemos realizado el relevamiento de las estructuras existentes en el tramo que detallamos según anexo. De este relevamiento hemos calculado las horas necesarias para la remoción y/o demolición, carga y transporte, conforme a las particularidades encontradas en cada una de las estructuras existentes, y son las consideradas en el formulario de composición de precios unitarios. En el formulario de composición de precios, están detallados los equipos y mano de obra a ser utilizado, donde la suma de los productos de las horas equipo multiplicado por el costo horario correspondiente, como así mismo la mano de obra a utilizar que sumados dan como resultado el costo directo total global para la ejecución del ítem, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas. De una breve descripción del alcance de la ejecución de este ítem, que comprende la remoción total o parcial, y la

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

disposición satisfactoria de los materiales resultantes de la demolición, de todas las estructuras, puentes, alcantarillas, cercas, en su lugar, el despeje del terreno de toda construcción existente dentro de los límites de la franja de dominio, la recuperación, traslados y acopio, en lugares designados previamente o indicados por la fiscalización, de los materiales provenientes de las remociones. En la composición de precios dentro de los equipos y mano de obra del formulario correspondiente, están incluidas en las horas máquinas además de las tareas descritas en forma general, las demoliciones con el uso de martlllos neumáticos acoplados a la excavadora, para la demolición de las estructuras que requieren de la utilización de esta herramienta. Resulta un costo directo total de 29.034.340 Gs/gl, y un costo unitario adoptado (precio unitario IVA incluido) 40.941.780 Gs/gl."

– Drenaje de Tablero con Caño Galvanizado ø=100 mm.

"El equipo y mano de obra considerado en el formulario de composición de precios son para el manipuleo y colocación del caño, resulta el costo por metro lineal de 104.430 Gs. El material considerado en el formulario de composición de precios, teniendo en cuenta a las condiciones a la que estará sometido el caño de drenaje expuesto a los efectos destructivos por corrosión, hemos considerado caño de hierro fundido galvanizado con tratamiento epoxi interior para intemperie y externamente con pintura bituminosa y galvanizado, que garantiza resistencia a la corrosión, con contra brida para anclaje al hormigón (para evitar que pueda ser hurtado) y previendo una durabilidad importante en años, resulta el costo por metro lineal del material considerado de 955.000 Gs conforme al siguiente cálculo: 11.555.500GS/22un/0,5m/un/1,1. A tal efecto, anexamos las EETT consistente en el desglose de los materiales componentes con la cotización correspondiente, además planillas y gráficos del tipo de caño en sus diferentes presentaciones. Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones mencionadas precedentemente con relación a la composición del precio unitario según formulario de composición de precios de la oferta, resulta un costo directo total de 1.059.430 Gs/ml, y costo unitario adoptado (precio unitario IVA incluido) 1.477.500 Gs/ml."

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

- La respuesta del oferente con respecto al ítem *"Remoción de estructuras existentes"* de los Lotes 1 y 2, resulta satisfactoria porque justifica detalladamente el precio unitario ofertado mediante un cómputo métrico y su memoria descriptiva correspondiente.

- A su vez, la respuesta del oferente en cuanto al ítem *"Drenaje de Tablero con Caño Galvanizado ø=100 mm"* no resulta satisfactoria porque presenta una cotización que incluye caños para fluidos a alta presión, con anclajes mediante bridas y contra bridas, cuyas especificaciones técnicas difieren sustancialmente de las de los caños de drenaje requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones.

RESUMEN DE LA REEVALUACIÓN TÉCNICA

LOTE N° 1 - TRAMO: Ruta 6 – Cambyretá – Campichuelo. Longitud: 19,57 km

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	**CUMPLE**
2	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	**CUMPLE**
3	EDB CONSTRUCCIONES	**CUMPLE**

LOTE N° 2 - TRAMO A: Camino de la Ribera del Rio Paraná – Puerto Mayor Otaño – Puerto Dos Fronteras - TRAMO B: Mayor Otaño – Carlos A. López. Longitud: 17,03 km

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	**NO CUMPLE**
2	MM S.A.	**CUMPLE**
3	LT S.A.	**CUMPLE**

Se deja constancia que los Anexos mencionados a lo extenso del análisis de la capacidad técnica se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

Ing. Josefina A. Romero B.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando L. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

CONSIDERACIÓN SOBRE LOS HECHOS NUEVOS

En lo que respecta a las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por las siguientes empresas:

1) CONSTRUPAR S.A.

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

2) MM S.A.

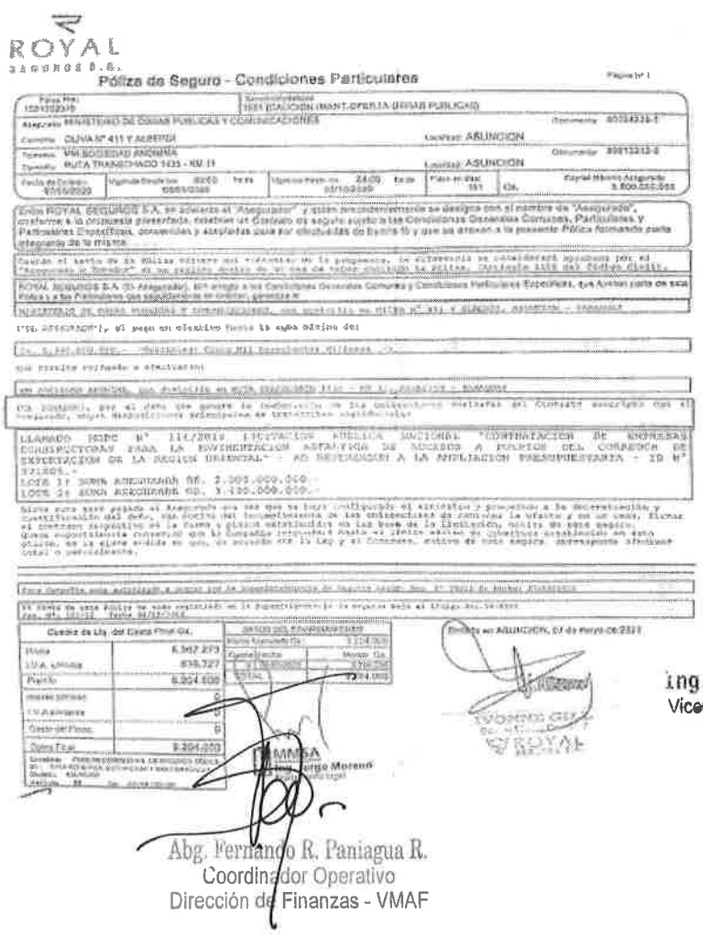
ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Sra. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

3) LT S.A.

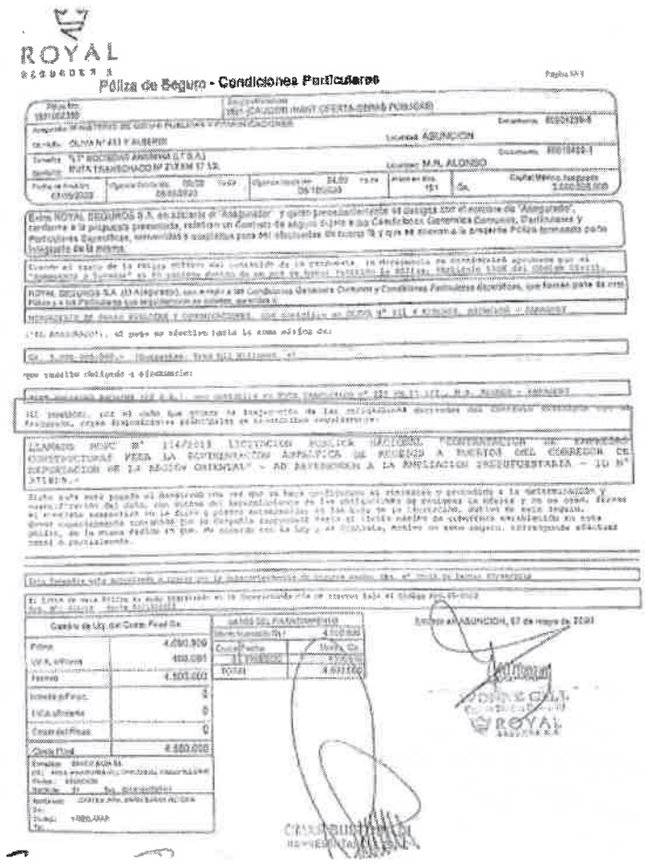

ROYAL

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

4) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

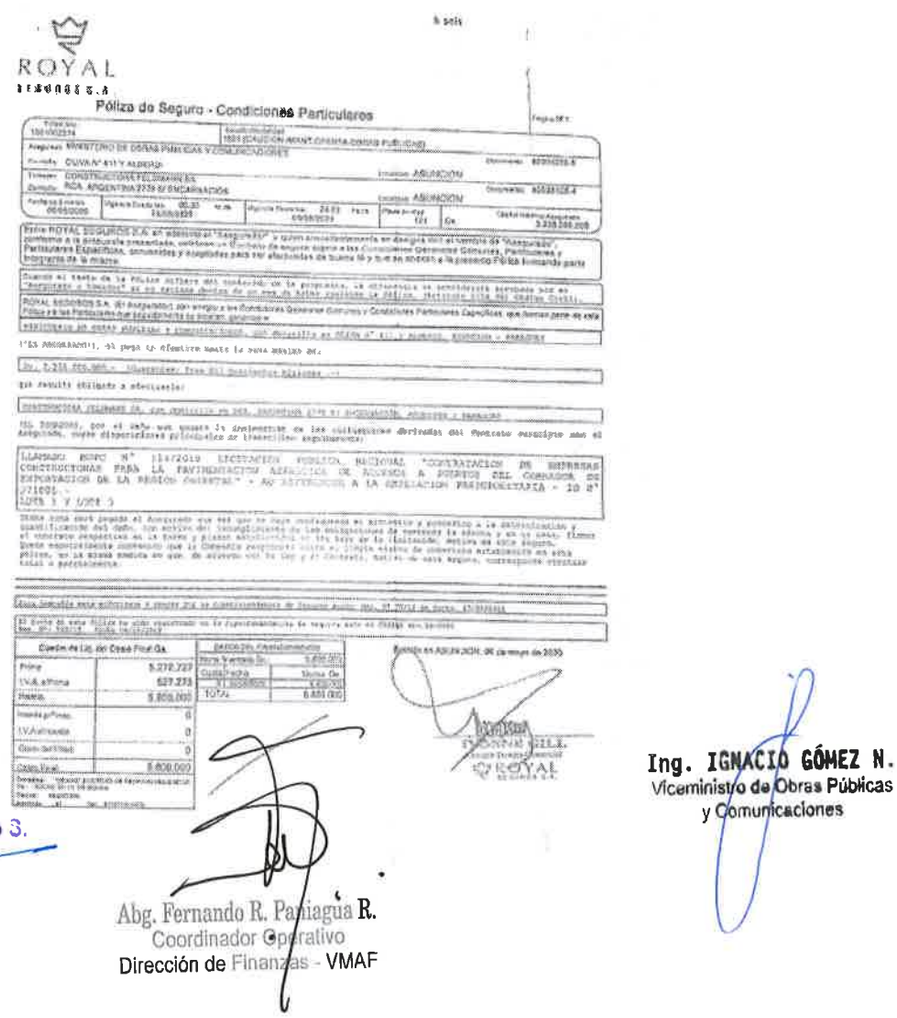

ROYAL

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Corresponde indicar, en primer lugar, que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas efectivamente constituye un documento sustancial en cuanto a su presentación, de hecho, la falta de esta en la etapa de Apertura de Sobre necesariamente implica su descalificación, pero en el caso analizado debemos apuntar que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas expuestas más arriba se encuentran agregadas a la oferta y extendidas.

Ahora bien, de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes se desprende lo siguiente: *"...EL TOMADOR por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente...".*

Que, en atención a las consideraciones expuestas por el Ente Regulador sobre las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas en este proceso licitatorio, conforme Resolución DNCP Nº 4283/20 citado al inicio de este Dictamen, se ha realizado la consulta pertinente a la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. conforme NOTA CEO Nº 662/2020, la cual reza:

Nos dirigimos a Ustedes en atención a las Pólizas presentadas por las siguientes empresas, en el marco del llamado de referencia, las cuales se citan a continuación:

EMPRESA	***PÓLIZA N°***
CONSTRUPAR S.A.	*1501002381*
MM S.A.	*1501002379*
LT S.A.	*1501002380*
CONSTRUCTORA FELDAMM S.A.	*151002374*

De las Pólizas, señaladas precedentemente, se desprende la siguiente redacción: "...el daño que genera la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado..." (sic).

En atención a dicha redacción, y considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se trata de la garantía destinada a asegurar la Seriedad de la Oferta, y que en ella lo garantizado es que, el Oferente mantenga vigente su oferta tal cual presentada, por un tiempo establecido en el llamado, sírvase de informar:

- *Si las Pólizas mencionadas ut supra, fueron emitidas para garantizar la seriedad de la oferta.*

- *Si las pólizas citadas, en caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC, en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios, son perfectamente ejecutables.*

- *Indicar si en los términos en que se encuentra redactado la Póliza, el riesgo se encuentra asegurado.*

Se deja constancia que se ha solicitado la aclaración respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de las cuatro mejores ofertas en precio presentadas para el LOTE 2.

En tal sentido, a través de la Nota proveniente de la firma ROYAL S.A. ingresada a esta institución por medio del expediente MEU N° 50126/2020, en fecha 30 de noviembre de 2020, como consecuencia del pedido de informe solicitado, se menciona lo siguiente:

ROYAL
SEGUROS S.A.

Asunción, 26 de noviembre de 2020.

Señor
Dr. WALTER RECALDE.
Coordinador de Evaluación de Ofertas.

Presente.

Referencia: Contestación Nota CEO N° 662.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el fin de brindar la información solicitada en la Nota recibida vía correo electrónico en fecha 25 de noviembre del corriente, respecto a las Pólizas de Caución/Mant. Oferta – Obras Públicas de las siguientes empresas:

- CONSTRUPAR S.A. 1501002381
- MM S.A. 1501002379
- LT S.A. 1501002380
- CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. 1501002374

Sobre el pedido de información de los ítems mencionados:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

- Si las Pólizas mencionadas ut supra, fueron emitidas para garantizar la seriedad de la oferta. ***Al respecto comentamos que todas las pólizas garantizan la seriedad de la oferta.***
- Si las pólizas citadas, en caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC, en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios, son preferentemente ejecutables. ***Al respecto comentamos que todas las pólizas son perfectamente ejecutable.***
- Indicar si en los términos en que se encuentra redactado la Póliza, el riesgo se encuentra asegurado. ***Al respecto mencionamos que todos los riesgos presentados se encuentran asegurados.***

Cabe mencionar que en fecha 26 de junio del 2020 hemos presentado una Nota que textualmente aseveraba esta circunstancia, la misma presentada en Mesa de Entrada Única, según Expediente N° 25502/2020 dirigida al ministro, el Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, en la cual indicamos, que *las Pólizas de Mantenimiento de Oferta citadas son perfectamente ejecutables y garantizamos que responderemos por las mismas en el caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC o en la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios por el monto total de la cobertura establecida en la mismas.* Acompaña a esta nota, el expediente presentado en la Mesa de Entrada Única.

Aprovechamos la ocasión para hacerle llegar nuestros respetuosos saludos.

595 esq. Sucre.
1 609 800
Uruguay.

Ac. RAMÓN BERGZZON
ADMINISTRADOR - GERENTE GENERAL
ROYAL SEGUROS S.A.

ROYAL SEGUROS S.A. CIA. DE SEGUROS
Lic. IVONNE GILL
Gerente Comercial

Conforme se observa, la Compañía que ha emitido las Pólizas, ha manifestado que las pólizas en los términos que fueron emitidos garantizan la seriedad de la oferta, así mismo ha hecho mención que en caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC, en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios, son perfectamente ejecutables, han señalado que los riesgos presentados se encuentran asegurados.

Por otro lado, es oportuno mencionar que, si bien en el presente caso del texto expuesto ut supra se hizo referencia a las "obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado", corresponde analizar la validez de la póliza de mantenimiento de oferta, a luz de lo establecido en el artículo 60 del Decreto N° 2992/19, que nos otorga los parámetros a tener en cuenta a los efectos de determinar cuándo una desviación, reserva u omisión reviste el carácter de **significativa**.

En tal sentido, el ***Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y Condiciones***, dispone: *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.*

Así, del mismo texto de la norma extraemos que, a los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá indefectiblemente analizar si la misma: (i) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes; (ii) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; y (iii) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En este caso en particular, si bien parte de la póliza se lee que *"...EL TOMADOR por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente..."*, de la lectura íntegra del cuerpo del documento, en el encabezado se desprende: Sección Modalidad 1501 (CAUCION/MANT. OFERTA OBRAS PÚBLICAS), conforme se observa a continuación:

Sección/Modalidad
1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Ing. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando E. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Por otro lado, se observa: ***"...Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las bases de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente..."***

Conforme se observa, de la integridad del documento podemos afirmar que cumple su finalidad, la cual es asegurar la seriedad de la oferta y garantizar que el Oferente mantenga vigente su oferta[1] tal cual presentada, por un tiempo establecido en el llamado y se avenga a firmar el contrato en caso de resultar adjudicado en el proceso y a presentar la garantía de fiel cumplimiento[2].

El art. 26° de la Ley N° 2051/03 dispone que ***"...****Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,* ***por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante****, siempre y cuando se deban* ***a errores u omisiones de buena fe y no se presenta confundir a los evaluadores...".***

En ese sentido, vemos una vez más que la normativa prevé la existencia de defectos de forma o no sustanciales, indicando en ese sentido que la existencia de los mismos no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y que no se pretenda confundir a los evaluadores.

El citado artículo es claro y confirma una vez más el espíritu de la normativa ya indicada en el art. 60 del Decreto 2992/19, cual es, evitar la descalificación de oferentes que, ajustándose sustancialmente al PBC presenten defectos de forma o no sustanciales.

A más de ello, en el presente caso, la Convocante ha agotado todas las instancias que consideró pertinente durante la etapa de evaluación, solicitando informe a la compañía encargada de la emisión de las pólizas, y por la cual dicha compañía ha indicado que las Pólizas de Mantenlmiento de Oferta son perfectamente ejecutables y garantizan que responderán por las mismas en el caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC o en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Asimismo, conviene recordar el principio de informalismo – formalismo moderado, que rige la Administración Pública. A su respecto, la Jurista argentina Catalina García expresa: *"formalismo moderado (informalismo)...si bien el procedimiento administrativo está constituido por una serie de actos revestidos de ciertos caracteres formales, no puede equiparárselo a una carrera de obstáculos que deben ser sorteados por el administrado...".*

En ese sentido, las solemnidades dispuestas para la admisión de las ofertas no deben llevarse a un extremo riguroso que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo carente de racionalidad.

El criterio expuesto en el párrafo anterior no es otro que el desarrollado en la Resolución DNCP 443/10, que expresa cuanto sigue: *"...Que, de todo lo dicho se evidencia que lo sustancial a los efectos de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, es la certeza de que la misma podrá ser ejecutada conforme las condiciones establecidas en el PBC y no la simple adecuación del formulario que en definitiva a los efectos de la ejecución del monto asegurado, es irrelevante..."*

Es decir, las solemnidades que envuelven los procesos de contratación tienen como norte lograr el resultado más beneficioso en atención a los intereses del Estado, no obstante, el rigorismo legal debe graduarse en atención a cada factor en particular, y en concordancia con el valor, objeto y la trascendencia de cada uno de ellos.

Conforme a todo lo expuesto, debemos concluir que la disconformidad existente en la terminología empleada en uno de los párrafos de la póliza, de ninguna manera afecta la determinación de la oferta, no otorga una condición más favorable al administrado, no podría confundir a los evaluadores y finalmente no constituye en sí un acto del cual se limite los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente, en razón a lo manifestado por la Compañía ROYAL SEGUROS S.A., por lo que podemos afirmar que el defecto acaecido por los oferentes en las

[1] *El concepto de Seriedad de la Oferta utilizado por la ley, comprende tanto la validez de la oferta por el periodo que la Convocante determine, como la validez de la propuesta misma, lo que incluye el oferente reúna realmente las condiciones que propone tanto como que los precios y calidades ofertados se mantendrán en caso de resultar adjudicados.*

[2] *Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GOMEZ N
Viceministro de Obras Públic
y Comunicaciones

pólizas en lo que respecta al párrafo mencionado, se configura como un defecto de carácter formal y no sustancial, pues dicho defecto no hace a la sustancia de la oferta.

En ese orden de hechos, y siguiendo con las directrices establecidas de evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas, en atribución de las funciones que la Ley le confiere, conforme lo establecido en el artículo Nº 27 de la Ley 2051/03 que establece claramente que *"...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."* procede a evaluar los requisitos jurídicos contenidos en el pliego de bases y condiciones.

Que, conforme a las evaluaciones realizadas se verifica que la firma **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** ha presentado la oferta más baja en precio en el Lote N° 2, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado. De esta manera se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta en precio, la cual corresponde a la firma MM S.A. en tal sentido, se pasa a verificar los documentos solicitados en el apartado *Anexos, Anexo A. Documentos que componen la oferta,* del oferente MM S.A. conforme se demuestra a la siguiente planilla:

ANEXO

LLAMADO MOPC 114/2.019. ID N° 371.805. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DE CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.	MM S.A.
A) Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y la lista de precios, serán generados electrónicamente a través del SICP, y deberán ser completados y firmados por el Oferente]	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta * [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE
d) PERSONA JURÍDICA	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyentes.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19.	CUMPLE

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar al oferente evaluado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde se ha constatado que el oferente no posee vínculos activos a la fecha.

Del mismo modo, a través del expediente MEU Nº 37491/2020, en el cual consta que en fecha 11 de septiembre del 2020 el representante legal de la firma MM SA en respuesta a la Nota CEO Nº 430/2020 manifiesta la extensión del periodo de validez de su oferta por 120 días más, adjuntando el endoso correspondiente de la garantía de mantenimiento de oferta presentada, por el plazo citado.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, en atención a lo dispuesto en las bases del presente proceso licitatorio *SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUYACIÓN Y CALIFICACIÓN, numeral 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN* que reza: *...Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación... Y, conforme a las IAO 35.1 Sistema de Adjudicación: El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote.*

- En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado donde la diferencia con la segunda mejor oferta sea mayor (Principio de Economía y Eficiencia).

Y al análisis de los informes de reevaluación analizados, el Comité de Evaluación de ofertas, manifiesta cuanto sigue:

LOTE 1

Que, la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** presenta la oferta más baja en precio, y además **CUMPLE** con todos los criterios técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, conforme se desprende del análisis de los informes supra mencionados, por lo que se configura en la oferta más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 2

Que, la oferta presentada por **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** presenta la oferta más baja en precio en el presente lote, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado. De esta manera se pasa a analizar la oferta de la firma **MM S.A.** la que además de presentar la segunda oferta más baja en precio que **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, conforme se desprende del análisis realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, por lo que se configura en la oferta más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

Por tanto, luego de la reevaluación realizada en el marco del presente proceso y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, *este Comité* ***SE RATIFICA*** *en todos los términos expuestos en el DICTAMEN CEO de fecha 22 de julio de 2020 y:*

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR LOS LOTES 1 Y 2 en el marco del ***LLAMADO MOPC Nº 114/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL. AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, ID Nº 371.805"*** conforme al siguiente detalle:

ha A. Romero
Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

LOTE N° 1 - TRAMO: Ruta 6 – Cambyretá – Campichuelo. Longitud: 19,57 km

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	Gs 54.563.774.540 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta)

LOTE N° 2 - TRAMO A: Camino de la Ribera del Rio Paraná – Puerto Mayor Otaño – Puerto Dos Fronteras - TRAMO B: Mayor Otaño – Carlos A. López. Longitud: 17,03 km.

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
MM S.A.	Gs 77.673.300.372 (Guaraníes Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Mil Trescientos Setenta y Dos)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Panagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF